

	1994	1995	TOTAL
INAEM	250	250	500
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	300	300	600
	550	550	1.100

Cuarta

En cumplimiento de las garantías fiscalizadoras que establece el artículo 84 del Reglamento General de Contratación del Estado, las partes cofinancieras del presente Convenio aportarán certificado de la existencia de crédito expedido por sus correspondientes unidades de contabilidad o certificado de inclusión por los departamentos financieros respectivos en sus planes plurianuales de inversiones para acometer el conjunto de la inversión en toda su dimensión temporal.

Quinta

La validez del presente Convenio queda supeditada a la existencia de los créditos presupuestarios que le fueron de aplicación.

Sexta

Por cada parte cofinanciera se realizarán las modificaciones presupuestarias pertinentes (incorporación de remanentes y de obligaciones reconocidas) que permitan acomodar el plan de inversiones teórico a la ejecución real del proyecto durante su periodo de vigencia.

Séptima

Corresponderá la aprobación del proyecto a las partes aquí representadas por unanimidad.

Octava

El órgano de contratación corresponderá a la Comunidad Autónoma a través de la correspondiente mesa de contratación, en la que podrán formar parte como vocales con voz y voto, un representante del Ministerio de Cultura (INAEM) y otro del Ayuntamiento de Murcia.

La adjudicación se adecuará a lo previsto en el Reglamento General de Contratos del Estado.

Novena

Las transferencias de capital o pagos a la Comunidad Autónoma se realizarán contra la presentación de certificaciones de obra y las correspondientes certificaciones de compra, recepción e instalación de material, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con las fases del proyecto y anualidades señaladas.

Así queda redactada la ampliación del Convenio, que

firman los comparecientes, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

La Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **María Antonia Martínez García**.—El Ministro de Cultura, **Jordi Solé Turà**.—El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **José Méndez Espino**.

**Consejería de Medio Ambiente
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza**

8072 ORDEN de 14 de junio de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1993, por la que se regulan las bases para la concesión de diversas subvenciones y becas por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Por Orden de 8 de marzo de 1993, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente (B.O.R.M. de 25 de marzo de 1993), se convocaron diversas líneas de subvenciones y becas por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

El retraso operado tanto en la publicación de la citada convocatoria, como en el proceso de selección de los beneficiarios de las becas a que se refieren los artículos 11 a 17 de la misma, hacen imposible el cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 13, aconsejando la modificación del mismo, relativo al pago de las dotaciones de las becas adjudicadas, conforme a lo establecido en el artículo 62.1,c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 1/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

D E S P O N G O :

Artículo único

El artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 1993, por el que se regulan las bases para la concesión de diversas subvenciones y becas por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza queda modificado en los siguientes términos:

«El importe de la dotación de las becas satisfecho por octavas partes, con anterioridad a 31 de diciembre de 1993, salvo en el supuesto de informe negativo sobre el aprovechamiento del becario emitido por el Jefe de la Unidad a que esté adscrito».

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 14 de junio de 1993.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Sober Andrés**.